

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BURGANES DE VALVERDE

##### *Anuncio*

Siendo definitivo el acuerdo de modificación puntual de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento municipal de agua potable, al no haberse formulado reclamación de ningún género durante el plazo de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a continuación se publica el texto íntegro de la modificación puntual.

#### TASA POR ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Cuota tributaria.

Artículo 5.1. La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Cuota fija del servicio anual: 25.00 euros.

b) Por metro cúbico consumido al año:

- Bloque 1º: De 0 a 40 m<sup>3</sup> de agua, 0 euros.

- Bloque 2º: A partir de 40 m<sup>3</sup> de agua, 0,12 euros por m<sup>3</sup>.

Salvo para las naves ganaderas, para las que el bloque 1º será de 0 a 60 m<sup>3</sup> y el bloque 2º, a partir de 60 m<sup>3</sup>, a 0,12 euros el m<sup>3</sup> consumido.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzara a aplicarse a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, hasta su modificación o derogación.

Burganes de Valverde, 4 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa.